

EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/097/2017
OFICIO: SF/PF/DC/DCSN/10685/2017
ASUNTO: Se emite resolución.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de octubre de 2017.

**C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,,
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
AUTORIZADOS:
CC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y/O
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
DOMICILIO:
XXX.**

Visto su escrito de fecha 13 de julio de 2017, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el 19 siguiente, por medio del cual solicita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Dependencia, mediante el oficio DAIF-II-3-D-03036, de fecha 15 de noviembre de 2012.

Esta autoridad fiscal, procede a emitir resolución con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS

Cláusulas Primera, Segunda, fracción I, Tercera, Cuarta y Octava, fracción II, inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015; artículos 1, 2, 3 fracción I, 15, 24, 26, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones XXI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 4, 5 fracciones VII y VIII, 6 y 7 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 fracción III, inciso c), numeral 2, subinciso iii), 5, 34 fracciones IX, XI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.17.5., fracción I y, 2.17.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Tercera Sección.

ANTECEDENTES

1.- Mediante la orden número GRM2000005/12, contenida en el oficio número 045/2012 R.G., de fecha 28 de mayo de 2012, la cual fue notificada el 31 siguiente, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ejerció en contra de la contribuyente **ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, sus facultades de comprobación, a fin de revisar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto al periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2012.

2.- Derivado de lo anterior, mediante oficio número DAIF-II-3-D-03036, de fecha 15 de noviembre de 2012, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, determinó a la contribuyente **ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, un crédito fiscal en cantidad total de \$1,093,792.04 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.).

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/097/2017
OFICIO: SF/PF/DC/DCSN/10685/2017

3.- Finalmente mediante escrito de fecha 13 de julio de 2017, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el 19 siguiente, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de administrador único de **ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, solicitó a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Dependencia, mediante el oficio DAIF-II-3-D-03036, de fecha 15 de noviembre de 2012.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Del análisis realizado a la solicitud de condonación y documentación presentada por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su carácter de administrador único de **ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, así como a las documentales contenidas en el expediente número ACO110301877, abierto a nombre de la referida contribuyente, mismas que obran en los archivos de esta Dependencia, así como en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, y conforme a lo establecido por la regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Tercera Sección, esta autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades procede a considerar lo siguiente:

Primeramente, se advierte que la conducta de la contribuyente se desarrolla en un marco de colaboración con esta autoridad, ya que de la solicitud vertida al respecto, se desprende la evidente intención de cumplir las disposiciones fiscales a las que se encuentra sujeta y de esta manera hacerse acreedora a la condonación de las multas que le fueron determinadas mediante oficio número DAIF-II-3-D-03036, de fecha 15 de noviembre de 2012.

Ahora bien, manifiesta el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra sujeta al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenada por delitos fiscales; así como que su nombre y clave en el RFC no ha sido publicado en términos del artículo 69-B del CFF.

En este punto, es importante destacar que a la fecha de emisión de la presente resolución, las multas de fondo impuestas a su cargo mediante oficio número DAIF-II-3-D-03036, de fecha 15 de noviembre de 2012.

De igual forma, se hace patente que no existe acto administrativo conexas materia de impugnación, respecto de las multas de fondo determinadas mediante el oficio número DAIF-II-3-D-03036, de fecha 15 de noviembre de 2012.

Por lo anteriormente manifestado, se concluye que las consideraciones plasmadas en la presente resolución, inciden para que esta autoridad fiscal en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en estricto apego a lo dispuesto en la regla 2.17.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, otorgue el **70%**, de la condonación de las multas de fondo determinadas a la contribuyente **ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número DAIF-II-3-D-03036, de fecha 15 de noviembre de 2012, tomando en consideración que el impuesto revisado se trata del Impuesto al Valor Agregado trasladado, así como, que dichas multas corresponden al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2012 revisado.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/097/2017
OFICIO: SF/PF/DC/DCSN/10685/2017

Por lo antes expuesto y fundado, esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.17.5., fracción I, y 2.17.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, y con base en lo expresamente señalado en el Considerando **ÚNICO** de la presente resolución, esta Secretaría de Finanzas considera legalmente procedente otorgar la condonación del **70%** de las multas de fondo, que fueron determinadas a la contribuyente **ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, mediante oficio número DAIF-II-3-D-03036, de fecha 15 de noviembre de 2012.

Ahora bien, el importe a condonar es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE A CONDONAR	IMPORTE A CONDONAR	IMPORTE A PAGAR
MULTAS DE FONDO IVA TRASLADADO	\$ 203,093.01	70%	\$ 142,165.10	\$60,927.91
TOTAL	\$ 203,093.01	-	\$ 203,093.01	\$60,927.91

El monto total actualizado de las multas de fondo, respecto del Impuesto al Valor Agregado trasladado, del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2012, es de **\$203,093.01** (DOSCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), por lo cual la cantidad a condonar por concepto de las multas de fondo precisadas es de **\$142,165.10** (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), quedando un remanente a pagar por concepto de las referidas multas en cantidad de **\$60,927.91** (SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 91/100 M.N.), cantidades actualizadas a la fecha de la presente resolución, mismas que se actualizarán en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente.

SEGUNDO.- En términos de la presente resolución, la contribuyente **ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, se encuentra obligada a pagar en una sola exhibición dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, el monto correspondiente a la parte de las multas no condonadas, en cantidad total de **\$60,927.91** (SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 91/100 M.N.), cantidad que se actualizará en términos de los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERO.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por la contribuyente **ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, respecto de la cual, no se prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, motivo por el cual esta autoridad resolutoria, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a dejarla sin efectos para el caso de que la contribuyente haya incurrido en falsedad de declaraciones respecto de la información y documentación proporcionada en su solicitud o esta resultare apócrifa, errónea, incompleta e imprecisa.

CUARTO.- Asimismo, esta autoridad fiscal tendrá por no presentada la solicitud de condonación, en el caso en que la contribuyente **ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, incumpla con la obligación de pago contenida en los resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente resolución e iniciará de inmediato por conducto de la unidad administrativa competente, el procedimiento administrativo de ejecución a fin de hacer efectivas las multas y en su caso la actualización que a ellas corresponda.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/097/2017
OFICIO: SF/PF/DC/DCSN/10685/2017

QUINTO.- Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la solicitud de condonación de multas presentada por la contribuyente **ALEFRIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios de defensa previstos en el Código Fiscal de la Federación o en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

SEXTO.- Para efectos de la obligación de pago contenida en los resolutivos primero y segundo de la presente resolución, una vez que haya realizado dicho pago, deberá acreditarlo mediante la aportación por escrito de las copias simples de los recibos oficiales que le extienda la delegación fiscal con ese objeto, en las oficinas que ocupa la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez. Av. Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en días y horas hábiles.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la contribuyente.

A T E N T A M E N T E.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PROCURADOR FISCAL

JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ RAMOS.

C.c.p.- C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.- Directora de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento y seguimiento a pago oportuno precisado en la presente resolución.

RDO/FESD

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.